



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de septiembre de 2019, del Vicepresidente del Gobierno de Aragón, por la que se modifica la Orden CDS/630/2019, de 10 de junio, por las que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior correspondientes al ejercicio 2019.

En fecha 14 de junio de 2019 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Orden CDS/630/2019, de 10 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior correspondientes al ejercicio 2019.

En el apartado séptimo de la misma se determina la composición de la Comisión de Valoración; apartado modificado por la Orden de 4 de septiembre de 2019, del Vicepresidente del Gobierno de Aragón, dada la nueva asignación de competencias a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y ante la premura de proceder a la reunión de la misma para proceder a la valoración de las actuaciones potencialmente subvencionables. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, ha de procederse a modificar nuevamente la composición para su ajuste al citado precepto.

Asimismo, para que no se vean afectados los intereses de los potenciales beneficiarios, es preciso ampliar el plazo presentación de la documentación justificativa de la subvención contemplado en el apartado decimocuarto de la Orden CDS/630/2019, de 10 de junio. Esta ampliación solo afecta a la obligación formal de presentación de la documentación justificativa, sin que, en caso alguno, suponga la ampliación del periodo ejecutable, que tiene como fecha límite el 31 de octubre de 2019, como aparece en la redacción inicial de la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de la Orden CDS/675/2016, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas del Exterior.

En consecuencia, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con el 3 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Modificar el punto 2 del apartado séptimo de la Orden CDS/630/2019, de 10 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior correspondientes al ejercicio 2019, quedando redactado en los siguientes términos:

“2. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por Resolución del Director General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos:

- a) Presidencia: persona titular de la Jefatura de Servicio de Estudios Autonómicos o persona que la sustituya, designada por el Director General en la Resolución de nombramiento que ostente la condición funcionario del Subgrupo A1.
- b) Vocalías: una persona titular de una de las asesorías técnicas de la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos y la persona titular de la Jefatura de Negociado de Casas y Centros de Aragón.
- c) Secretaría: funcionario de la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos que desempeñe sus funciones en materia de Casas y Centros de Aragón, con voz pero sin voto.

Mediante Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón se podrá modificar la composición de la Comisión de Valoración si por cualquier causa no se pudiera constituir con los citados miembros”.

Segundo.— Modificar el punto 3 del apartado decimocuarto de la Orden CDS/630/2019, de 10 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior correspondientes al ejercicio 2019, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse en cualquiera de los lugares y por los procedimientos previstos en el apartado sexto de la presente Resolución para la presentación de solicitudes, con la fecha límite del 15 de noviembre. Los gastos subvencionables han de ser realizados con la fecha límite del 31 de octubre.



El plazo de inicio del periodo de presentación de la justificación comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Dejar expresamente sin efecto la Orden de 4 de septiembre de 2019, del Vicepresidente del Gobierno de Aragón, por la que se modifica la Orden CDS/630/2019, de 10 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior correspondientes al ejercicio 2019.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2019.

**El Vicepresidente del Gobierno
y Consejero de Industria, Competitividad
y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**